


La reforma fiscal mexicana aplicable a partir de 2014 y su impacto económico

Artículo Original

The Mexican tax reform applicable from 2014 and its economic impact

LUZ MARÍA FARIÁS RUELAS
 <http://orcid.org/0000-0001-7784-4664>
Universidad de Guadalajara. México
luzmariafaria@gmail.com

RESUMEN

La globalización y avance tecnológico han generado la necesidad de incluir las herramientas tecnológicas, en la Administración Tributaria, prueba de ello la reforma fiscal aprobada en octubre 2013. Se incluye de forma obligada la fiscalidad electrónica, desde la emisión del comprobante fiscal, buzón fiscal, la nómina timbrada y se empieza a trabajar la contabilidad electrónica para las personas jurídicas. Todos estos cambios, se analizan tomando en consideración las teorías económicas y se identifica que representan un impacto económico en los pequeños y medianos contribuyentes, al verse obligados en adquirir un recurso tecnológico, que en muchos de los casos no pueden cubrir con los ingresos actuales. Adicional a ello, el impacto de la pandemia COVID-19 ha potenciado el uso de la tecnología.

Palabras claves: fiscalidad electrónica, administración tributaria, teorías económicas, comodidad tributaria, conexión electrónica, reforma fiscal, impacto económico.

Código JEL: P41 Otros Sistemas Económicos: Planificación, Coordinación, y Reforma

Citar como (APA):

Fariás Ruelas, L. M. & Otros. (2023) La reforma fiscal mexicana aplicable a partir de 2014 y su impacto económico. *Revista Cubana De Finanzas Y Precios*, 7 (1), 68-76. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RCFP/article/view/08_V7N12023_LMFR

ABSTRACT

Globalization and technological progress have generated the need to include technological tools in the Tax Administration, proof of this is the tax reform approved in October 2013. Electronic taxation is mandatory, from the issuance of the tax receipt, tax mailbox, the stamped payroll and electronic accounting for legal entities begins to work. All these changes are analyzed taking into account economic theories and it is identified that they represent an economic impact on small and medium taxpayers, as they are forced to acquire a technological resource, which in many cases cannot be covered with current income. In addition to this, the impact of the COVID-19 pandemic has boosted the use of technology.

Keywords: *electronic taxation, tax administration, economic theories, tax convenience, electronic connection, tax reform, economic impact*

INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto (EPN) presentó la iniciativa de reforma fiscal aplicable para el año 2014, es de considerarse que en el ámbito económico no se puede decir que la reforma fiscal obedece a una corriente económica en particular, más bien obedece a una combinación de éstas; presenta cambios importantes en materia de reducción de impuestos, eliminando el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), la implementación de las herramientas electrónicas en la Administración Tributaria (AT), de forma coordinada, que permitiera realizar las compulsas de manera automatizada.

En octubre del mismo año, el Congreso de la Unión aprobó el paquete fiscal presentado por EPN, lo trascendental no fue el hecho de abrogar el IETU, ni de desaparecer dos regímenes fiscales como el de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y el Régimen Intermedio. El aspecto de mayor importancia en la reforma fiscal para el 2014, es y ha sido la inclusión de las herramientas tecnológicas en el ámbito fiscal.

Desde el año 1990 se han ido incluyendo de forma paulatina las herramientas tecnológicas, partiendo desde el uso de los equipos de cómputo en la generación de la base de datos para el padrón fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), mismo que cada día se perfecciona en la identificación de cada contribuyente en México.

Con el paso del tiempo, se fue implementado el uso de la tecnología para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tal es el caso de la presentación de las declaraciones anuales y pagos provisionales, hoy día la única forma de cumplir con las obligaciones fiscales relativas a la información que todo contribuyente debe proporcionar a través de programas generados por el Servicio de Administración Tributaria, cerrando el círculo con las obligaciones que se establecen en la reforma fiscal para el 2014; la única forma de emitir comprobantes fiscales es mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que deben generar los contribuyentes, para efectos de estar plenamente identificados en la versión electrónica, con ello el Contribuyente puede cumplir con la emisión de sus Facturas Electrónicas (FE), proporcionando información de forma inmediata a la AT. Sin embargo, el impacto económico que representa para los contribuyentes que inician operaciones o que simplemente se les considera como microempresas, puede llegar a ser elevado.

Es de tomarse en consideración, que, para el grueso de los Contribuyentes, no existe el mundo de la tecnología, por tratarse de adultos mayores. Si se suma a la reforma fiscal, la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley PIORPI) y su relación con el Sistema Financiero, el resultado para los Contribuyentes ha sido un efecto de reducción en sus flujos monetarios y por consecuencia falta de confianza con bajo nivel de inversión.

DESARROLLO

La reforma fiscal 2014, presentada el 8 de septiembre de 2013, presentó aspectos directamente relacionados con fenómenos económicos de alto impacto para México. Fenómenos económicos, que, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa, tenían como fin único incentivar la inversión económica, mejorar los salarios e impulsar los sectores económicos de México.

La Economía, como ciencia, descansa en leyes a las que denominamos circunstancias, las causas y efectos que acontecen con la conducta del hombre. (Domínguez, S., 2007, pág 29)

De las definiciones anteriores, se desprende la importancia de observar las circunstancias, causas y efectos, que para el caso de la reforma fiscal aplicada en 2014 en México, se han presentado. Con el propósito de hacer un análisis de la Reforma Fiscal 2014, desde la teoría económica, se presentan las siguientes teorías económicas: 1. Neoclásica, 2. Keynesiana, y 3. Kaleckiana.

Teoría Neoclásica

Desarrollada por el conjunto de economistas, en la segunda mitad del siglo XIX, quienes complementan, profundizan y hacen más general la teoría económica, al establecer el concepto de utilidad marginal. Concepto que permitió comprender mejor el proceso de intercambio, así como la forma en que realizan sus elecciones económicas los consumidores y productores; es decir, el modo en que se determinan los precios en el mercado. La escuela neoclásica se distingue por su enfoque económico basado en el análisis marginalista y el equilibrio de oferta y demanda. (García, E. y otros, 2010, pág 8)

Fomenta: los mercados competitivos, agentes maximizadores, expectativas racionales, equilibrio de mercado, vaciado de mercado, pleno empleo, plena flexibilidad de precios, tasa natural de desempleo, la inversión se da hasta el punto en que la tasa de retorno de la inversión se iguale a la tasa de interés, el consumo depende de la tasa de interés.

Teoría Keynesiana

Su principal aportación es el principio de la demanda efectiva. Con base en ese principio, Keynes concluye que el nivel de empleo y producción es determinado por la magnitud de la demanda agregada y que el Estado puede actuar sobre ésta por medio de instrumentos monetarios y fiscales a fin de alcanzar determinados objetivos de empleo y producción. (García, E. y otros, 2010, pág 14)

Keynes postula que el salario crece en estrecha relación con la demanda agregada, toda vez que si los trabajadores cuentan con su salario, podrán entonces consumir.

El impuesto tiene un efecto contractivo en el consumo, pero puede ser compensado por el efecto expansivo del Gasto público. (Ampudia, N., 2013, pág 22)

Luego entonces, la teoría Keynesiana tiende a gravar el consumo, básicamente los impuestos indirectos; no siendo así con la teoría neoclásica que tiende a agravar el ingreso, mediante los impuestos directos.

Teoría Kaleckiana

"Kalecki reúne la rara condición de estar en el cruce de dos de las tradiciones teóricas más ricas de nuestra disciplina: a la vez que es un neoricardiano - y, también, un neomarxista -, en el sentido en que incorpora al núcleo de su análisis el problema de la distribución del ingreso entre las diferentes clases sociales, recupera la importancia otorgada por Malthus a la demanda en el crecimiento económico y llega a anticipar a Keynes en el "descubrimiento" del concepto moderno de demanda efectiva." (Hounie, A, 2012, pág 2)

La demanda agregada determina el límite a la producción nacional y al empleo, no necesariamente la cantidad y calidad de los factores productivos con los que cuenta un país.

Es precisamente en este punto de la producción, la generación de demanda agregada y determinación de la ganancia marginal, en el que podemos referirnos a los aspectos relativos a la implementación de las herramientas tecnológicas para la eficacia de la Administración Tributaria y del propio Contribuyente.

El uso obligado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) según el artículo 29 del código federal fiscal vigente, establece de forma directa una erogación que para los pequeños y microempresarios no se tenía contemplado.

El ingreso nacional es la suma de las ganancias brutas y el total de salarios. Para el caso del uso de la tecnología en el ámbito fiscal, el ingreso nacional se ha visto mermado, toda vez que en el tiempo transcurrido del ejercicio fiscal desde el primer día de enero y hasta el mes de mayo 2014, se presentó el fenómeno de la falta de capacidad tecnológica por parte de los servidores del Servicio de Administración Tributaria (SAT), situación que empeoró durante el periodo de pandemia COVID-19, para poder brindar la posibilidad a la totalidad de contribuyentes que requieren cumplir con sus nuevas obligaciones fiscales electrónicas. El resultado del ingreso de un número mayor, cada día, de contribuyentes a la plataforma del SAT, está provocando que no se puede trabajar de forma correcta en la presentación de obligaciones fiscales, por lo que la recaudación, no se realiza según las proyecciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece la desaparición de los regímenes de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, de acuerdo a lo señalado en el Título IV de la LISR los contribuyentes que hasta el año 2013 venían tributando bajo esos dos regímenes fiscales, pasan a ser contribuyentes del régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Régimen fiscal que a partir del año 2022 tiende a desaparecer, para ingresar el Régimen Simplificado de Confianza.

Lo característico de estos cambios, es que sólo podrán tributar los contribuyentes que cumplan con la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet y que se apeguen a todas las reglas digitales en materia tributaria, para lo cual se deberá de obtener la eFirma, otra obligación para poder tributar en el RIF fue generar los pagos de nómina a los trabajadores mediante transferencias bancarias y el timbrado del recibo de nómina de cada trabajador. Obligación fiscal que para los pequeños contribuyentes que cuentan con uno o dos trabajadores, representa una

carga excesiva administrativa. Por lo que han requerido, asesoría profesional para poder cumplir con su obligación fiscal de timbrado de nómina.

Una obligación derivada de la nueva disposición fiscal artículo 27 fracción V de la LISR, de pago a los trabajadores mediante transferencia electrónica, es la apertura obligada de cuenta bancaria, que tenga servicio de banca por internet, o la expedición de cheques.

Si bien existe publicada la regla miscelánea I.2.7.5.3 y I.3.3.1.17 que establecen la facilidad de realizar el timbrado de la nómina de manera desfasada, así como establece la posibilidad de realizar el pago en efectivo, siempre y cuando se realice el timbrado de los recibos de nómina. También existe la certeza de que todo contribuyente que tenga trabajadores así sea sólo uno, deberá adquirir un equipo de cómputo e internet, para cumplir con sus nuevas obligaciones fiscales.

Estas medidas de fiscalidad electrónica provocan un efecto entre los empresarios de conservación de capital, falta de inversión, bajo nivel productivo, reducción de empleos y como resultado, disminución en el nivel de recaudación.

Los capitalistas deciden cuánto gastar en bienes de inversión y de consumo, no cuánto ganar.

La Ley PIORPI establece como principal fin, el prevenir actividades ilícitas y tener plenamente identificadas las actividades vulnerables, es decir, actividades que por sí solas obtienen ingresos, que es complejo identificar el origen de estos. Básicamente, estamos hablando de actividades con público en general y de forma obligada reciben el pago en efectivo, por la prestación de sus servicios u otorgamiento de productos.

Este tipo de actividades, son las que realizan los pequeños o micro contribuyentes-empresarios, pues siempre serán por montos menores a \$2,000.00 según los requisitos de deducibilidad, establecidos por la LISR.

Es el gasto agregado de los capitalistas lo que determina el monto agregado de ganancias brutas. Por lo que, con las nuevas obligaciones, derivadas del manejo de dinero en efectivo, como la declaración de los datos que identifiquen de forma plena a la persona que realiza pagos en efectivo, ha desincentivado la inversión y reducido el gasto de los contribuyentes.

Tanto para Kalecki como para Keynes, los impuestos al ingreso redistribuyen el ingreso, al igual que el gasto público deficitario, favoreciendo el consumo de la población eliminando la capacidad ociosa en la economía, siempre y cuando no haya limitaciones impuestas por el sector externo.

Ello favorece el crecimiento económico y la generación de empleo, ingresos y ahorro.

Los impuestos al ingreso, al capital y al gasto siempre generan desconfianza en los altos círculos de negocios, aún y a pesar de que elevaría la producción, el poder adquisitivo de los trabajadores y por ende las ventas y las ganancias. (Ampudia, N., 2013, pág 33-37)

Después de haber analizado las tres teorías económicas, podemos retomar la reforma fiscal para 2014.

Las reformas de mayor relevancia son:

Incrementar la tasa en la zona fronteriza, para dejar una misma tasa a nivel país. Situación que no funcionó y se regresó a la diferenciación de tasas.

El principal argumento para el incremento de la tasa en la zona fronteriza, conforme a la exposición de motivos, se deriva por:

El bajo potencial recaudatorio del IVA en México se explica fundamentalmente por la aplicación de diversos regímenes especiales como lo son la tasa del 0% a un amplio número de bienes y servicios, así como la aplicación de una tasa reducida en la región fronteriza. Estas tasas, además de erosionar la base gravable dificultan su administración, ya que dan lugar a un gran número de solicitudes de devolución, las cuales demandan de parte de la administración tributaria importantes recursos, tanto materiales como humanos, para revisar la veracidad de la información, documentación y operaciones reportadas en dichas solicitudes.

Durante más de 30 años de aplicación en nuestro país del IVA se han realizado reformas que han erosionado sensiblemente su base gravable, de tal forma que la proporción del consumo gravado paso de 72% a 54% de 1980 a 2013; lo que implica una disminución de 18 puntos porcentuales.

Cabe destacar que del subsidio implícito que se deriva de los regímenes especiales en el IVA, solo el 2.8% lo obtiene el 10% de las familias de menores ingresos del país, mientras que el 10% de las familias con mayores ingresos percibe el 21.1%, es decir 7.5 veces mayores recursos que los que reciben las familias de menores ingresos. (México, 2013, Decreto Misceláneo Definitivo)

Analizando los argumentos y las teorías, podemos decir que la política fiscal aplicada en la decisión de incrementar la tasa es meramente neoclásica, toda vez que pretende gravar en mayor cantidad el consumo. Finalmente, como los neoclásicos establecen, el consumidor o gobernados, tendrán que realizar compras, por lo que de esta forma se aplica la tasa mayor o en los productos que no estaban gravados, para incrementar el tributo.

En todo caso, tendríamos que la distribución del ingreso obtenido por gravar el consumo se aplica para impulsar a las familias de menor ingreso. Sin embargo, la realidad muestra otra cosa, toda vez que una familia con ingreso mínimo no tiene la misma capacidad de adquirir productos que una familia de ingresos bastos. En las familias del primer decil, la totalidad de su ingreso lo destina para adquirir productos para su alimentación y vestido indispensable, no siendo de esta forma con las familias del IX y X decil, que sólo una parte de su ingreso lo destinan para adquirir productos alimenticios.

Con ello se puede observar que el impuesto es de mayor impacto para las familias de bajos ingresos.

Dentro de la corriente Neoclásica, como se mencionó el principal propósito es incentivar los mercados, para contraer los precios.

Tratándose de impuestos directos, en la reforma fiscal 2014, se establece gravar el capital de las empresas, mediante un impuesto especial. Esta reforma tiene tintes de la teoría Kaleckiana, por el hecho de buscar recaudar un impuesto de empresas extranjeras por la maquila, que no tributan, hoy día cuentan con beneficios que les exenta del pago del impuesto. De igual forma, se grava a las empresas mineras, con el fin de generar proyectos para destinar parte del ingreso obtenido al medio ambiente y comunidades cercanas a las minas.

En dichas acciones, se observa la teoría Kaleckiana, al pretender distribuir la riqueza entre las distintas clases sociales. Es indispensable esperar el transcurso del tiempo, para poder identificar el fin último de los recursos obtenidos por el impuesto establecido a la industria minera, o en su caso el resultado de los amparos presentados, para efectos de eliminar el impuesto minero.

La teoría Keynesiana, busca mantener un equilibrio entre el empleo y la producción. Para tal efecto observamos que dentro de la reforma, se propone un seguro de desempleo, con el propósito de mejorar la economía de los trabajadores, principalmente en tiempos de crisis. Es decir, que se

está buscando conservar algo de equilibrio entre el empleo y la demanda. Si el consumidor no cuenta con recursos, no podrá consumir lo que afecta directamente la producción y con ello empeoraría el empleo.

Por otro lado, el incremento en las tasas impositivas para el sector asalariado, personas físicas que obtengan ingresos mayores a \$ 1, 000,000.00 de pesos, es contraria a la política de equilibrio económico de los trabajadores. El consideran un nivel de ingresos altos, podría pretenden distribuir la riqueza, recaudando para complementar el gasto público, regresando ese ingreso mediante servicios, de los que se beneficia la sociedad en general. Cayendo en la teoría Kaleckiana.

Por último y no necesariamente la totalidad de los aspectos relevantes, de la reforma fiscal; es la implementación del buzón tributario cuyo propósito es mantener a la Administración Tributaria en comunicación continua con los Contribuyentes.

El buzón tributario tiene su origen obligatorio en el código fiscal de la federación, en su artículo 134 párrafo primero fracción I, mismo que establece las notificaciones electrónicas. El buzón tributario genera cargas tributarias, de revisión continua de un correo electrónico, mediante el cual la Administración Tributaria podrá realizar las notificaciones de todo tipo de documento emitido para el contribuyente. Tenemos que regresar al punto en donde, es obligado contar con un equipo de cómputo, para estar revisando las comunicaciones que la Administración Tributaria tenga por notificar.

En conclusión, tenemos que en la propuesta de reforma fiscal, presentaba una mezcla de teorías, sin tener una corriente económica predominante. Estamos ante el fenómeno de un híbrido que resultó en perjuicio del pueblo mexicano, toda vez que se está gravando el capital, lo que de antemano ha representado el inicio del nivel de desempleo actual, sumando a ello las cargas económicas por adquirir tecnología para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el seguro de desempleo y la pensión universal, quedamos ante un mayor impacto económico, que lejos de impulsar la economía, ha provocado una recesión mayor.

CONCLUSIONES

México requería de reformas fiscales, que le permitiesen impulsar la economía, hacer eficiente la Administración Tributaria, generar empleos, incentivar la inversión extranjera, generar confianza en los consumidores, sin embargo la combinación de reformas, fiscales, financieras, y la implementación del modelo de fiscalidad electrónica, no han sido del todo favorables, para impulsar la economía.

El impacto económico sufrido por los pequeños y micro contribuyentes- empresarios se ha visto reflejado en el cierre de los tendejones, misceláneas, el cierre de los contribuyentes que generaban el mercado del autoempleo.

Es necesario hacer eficiente la Administración Tributaria, pero más necesario es establecer estrategias y programas de implementación de las herramientas tecnológicas, que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias, sin provocarles cargas económicas excesivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ampudia, N. (2013) *Política Fiscal en Teoría*. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Doctorado en Estudios Fiscales, Curso de Política Fiscal ciclo escolar 2013 B.

Código Fiscal Federal México (2014) *Multi Agenda Fiscal*. Editorial ISEF.

Vigente Domínguez, S. (2007) *Teoría económica*. Editorial Porrúa. México

García, E. y otros (2010) *Historia del pensamiento económico en México y su impacto en CEMEX*. Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Semanario la Globalización de los Mercados y el Comercio Internacional. México

México (2013) Decreto Misceláneo Definitivo 2014, 8 septiembre 2013, publicado en <http://reformahacendaria.gob.mx/>

(2013) Proyecto Reformas ISR 2014, 8 septiembre 2013, publicado en <http://reformahacendaria.gob.mx/>

(2013) Reforma SSU 2014, 8 septiembre 2013, publicado en <http://reformahacendaria.gob.mx/>

Hounie, A. (2012) *El desarrollo desde dentro. Fundamentos Kaleckianos de una estrategia de crecimiento impulsado por el empleo*. Recuperado de http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcrecydes/materiales_archivos/2012-09-05_KaleckiFundamentos-SEP-ANPEC.pdf

DATOS DE LOS AUTORES

LUZ MARÍA FARÍA RUELAS

Licenciada en Contaduría Pública, Maestra en Finanzas y Doctora en Estudios Fiscales con Orientación en Gestión e Intermediación, por la Universidad de Guadalajara; Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México y Master Business Administration por la University of Phoenix. Ha sido Profesora de Licenciatura y Maestría, actualmente colabora como Coordinadora General Operativa en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”; fungió como Administradora y Coordinadora de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en el Gobierno del Estado de Jalisco. Ha dirigido tesis a nivel licenciatura, participante en congresos a nivel internacional, en países como España, Perú, Costa Rica, Panamá y Cuba.

Conflictos de intereses

El autor se responsabiliza con el contenido del artículo y declara no tener asociación personal o comercial que pueda generar conflictos de interés en relación con este. Además, certifica que todos los documentos presentados son libres de derecho de autor o con derechos declarados y, por lo tanto, asume cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual, exonerando de toda responsabilidad a la Revista Cubana de Finanzas y Precios.

Fecha de recepción: 1 de marzo de 2023

Fecha de aceptación: 7 de marzo de 2023

Fecha de publicación: 8 de marzo de 2023